



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diesiseis de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal sumario Adjudicación de apoyo Judicial
Demandante	Sandra Marcela Tamayo Montalvo
Demandado	Juan Bautista Tamayo Hoyos
Radicado	05001 31 03 10 014 2022 00482 00
Decisión	Admite
Interlocutorio	939

Dado que la demanda reúne los requisitos formales, conforme lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y verificados los requisitos establecidos en el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019, este Despacho admitirá la presente demanda en los siguientes términos:

Por lo tanto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la demanda de Adjudicación de Apoyos, solicitada por el señor SANDRA MARCELA TAMAYO MONTALVO, por medio de apoderado judicial, a favor del señor JUAN BAUTISTA TAMAYO HOYOS.

SEGUNDO.- Imprimirle el trámite del Proceso Verbal Sumario, establecido en el artículo 396 del Código General del Proceso; que fue modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO.- Notificar a la Representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, adscritas a este Despacho, del presente trámite procesal.

SEXTO: Como de la Valoración de Apoyos y la historia clínica del titular del derecho, arriados con la demanda se percibe, que este presenta varios diagnosticos entre ellos: *“Demencia - Deterioro neurocognitivo a mayor*



causa del cuadro de demencia mixta (Vascular y Alzheimer) que presenta, el cual implica limitaciones en la capacidad de caminar, expresarse y dependencia total - Presenta un deterioro severo tanto de la función y capacidad comunicativa. Este deterioro afecta notablemente su estado mental general y genera alteraciones en todos los procesos cognitivos (percepción, atención, memoria, lenguaje, función ejecutiva y razonamiento) y múltiples dificultades para su funcionamiento cotidiano. ”, dichas patologías no lo deja asumir su defensa, por lo tanto es pertinente nombrarle un Curador Ad-Litem para que lo represente; en consecuencia, se nombra a la abogado JUAN MANUEL VELÁSQUEZ GARCÍA portador de la T. P. No. 187.678 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección: Carrera 43A No. 16 sur 47, oficina 301 Medellín - Antioquia, Teléfono: 557 99 90, y correo electrónico: jmv@pactoabogados.co - pactoabogados@gmail.com , para que represente al demandado en este trámite procesal, córrasele traslado por el término de diez (10) días, en concordancia al artículo 391 del Código General del Proceso. Se le requiere a la parte demandante, para que realice la respectiva notificación, de la cual aportará las constancias pertinentes

SEPTIMO.- Se reconoce personería amplia y suficiente para actuar en los términos del poder conferido al Doctora JORGE LUIS GONZÁLEZ ROJAS portador de la cédula de ciudadanía No. 26.535.164 y T.P. No. 39.255 del Consejo Seccional de la Judicatura.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e0a545d5a54598ac344df4a3be5575ffc5ff63a78882f7270a78d735e8dd4b**

Documento generado en 16/09/2022 03:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>